

Expedient	Assumpte
2023/63-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides (Relacions Ciutadanes) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14614074617771137725	SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ NOMINATIVA 2023- FAVT

Signat per:

DILIGÈNCIA

DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 202319607 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 24/11/2023.

La persona instructora de este expediente, con la conformidad de la Jefa de gestión de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, propone a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones ciudadanas, la siguiente propuesta de Resolución:

“ANTECEDENTES

Es voluntad del Ayuntamiento de Tarragona colaborar con las asociaciones de vecinos y federaciones vecinales representantes de la ciudad para dar soporte al movimiento vecinal y que se canalicen a través de las asociaciones de vecinos los servicios que pueda necesitar la ciudadanía en general. Esta colaboración se concretará con la tramitación de una ayuda económica para la adquisición de material inventariable, para facilitar la gestión de las actividades organizadas por las diferentes asociaciones de vecinos.

En fecha 31/10/2023 la Sra. Ursula Marin Linde, en representación de la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA CIF G-43266568, presenta solicitud de subvención nominativa para la adquisición del siguiente material que será utilizado por parte de las entidades vecinales que estén federadas y por la propia Federación

- 150 sillas
- 50 mesas plegables



- 1 Mini generador de 4000 W
- 12 Carpas
- 6 juegos de focos led con pie

El material que han solicitado, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, ha sido consensuado por la Federación con las diferentes Asociaciones vecinales que están federadas.

El vice-interventor municipal informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01060/92410/78000, número de operación 12023000054388 por importe de 6.500 €.

El día 07/11/2023 el jefe de gestión de Recaudación emitió informe conforme la referida entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública local.

Esta subvención es de carácter prepagable, dado que la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT es una entidad sin ánimo de lucro y necesitan la subvención para poder comprar el material objeto de la subvención, para que puedan dar el soporte adecuado a las diferentes entidades vecinales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.9 de las Bases de ejecución del presupuesto, se hace constar que el coste de la subvención supera el 50% del coste del material inventariable objeto de la subvención.

En fecha 14/11/2023 el Secretario general, emite informe jurídico favorable sobre la concesión de la subvención.

El día 13/11/2023 la jefa administrativa de Relaciones ciudadanas informó que ésta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme no se ha incoado algún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones:

- a) *El objeto de la subvención es la compra de material inventariable (150 sillas, 50 mesas plegables, 1 mini generador de 4000 W, 12 carpas y 6 juegos de focos led con pie) para la utilización por parte de las entidades vecinales y por la misma Federación.*
- b)
- c) *Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto de 2023.*
- d) *Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes de otros entes públicos o privados.*



e) *La Subvención será prepagable atendiendo la situación económica de la entidad, y para dar un adecuado servicio a las Asociaciones vecinales y a la ciudadanía en general.*

f) *La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*

g) *La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT actúa como entidad colaboradora y es la responsable, de acuerdo con las peticiones que reciban por parte de las diferentes entidades vecinales, de la gestión, del mantenimiento y de la cesión del material inventariable objeto de esta subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4) de la Ley 38/2003, Ley General de subvenciones, se establece un período mínimo de 5 años, durante el cual la entidad *FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT* tendrá que destinar éste material inventariable al objeto de la subvención. La venta o gravamen de estos bienes serán causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, Ley General de subvenciones.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.*
- 2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Los gastos de un importe superior a 150,25€, según lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto, se justificaran obligatoriamente, con la factura i con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.*
- 3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.*

Con fecha 19/11/2023 el Servicio de Control Previo y asesoramiento emitió informe de fiscalización de requisitos básicos en sentido favorable con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldía, y la ejerce la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones ciudadanas según el Decreto del Alcalde 22023009417 de fecha 17 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 6.500 €.

Segundo.- Conceder y pagar a la entidad *FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT* CIF G-43266568 la subvención nominativa de 6.500 € en concepto de adquisición de material inventariable (*150 sillas, 50 mesas plegables, 1 mini generador de 4000 W, 12 carpas y 6 juegos de focos led con pie*) para la utilización de las diferentes entidades vecinales y de la Federación.

Tercero.- La entitat *FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT* con CIF G-43266568 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de la subvención concedida, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



Cuarto- La entidad *FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE TARRAGONA FAVT* tendrá que destinar el material inventariable al objeto de la subvención, durante un período mínimo de 5 años. La venta o gravamen de estos bienes serán causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, Ley General de subvenciones.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

RESOLUCIÓN

La Teniente de alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

A la data i la persona que figura a la signatura electrònica.

